



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23231
UAI N°	45/16

INFORME DE AUDITORÍA N° 061/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL
CIRCULAR N° 1/03 SIGEN – "INCOMPATIBILIDADES"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea realizada	4
Marco normativo	5
Observaciones, opinión del auditado y comentarios	5
Conclusión	7

g



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 061/2016 MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL CIRCULAR N° 1/03 SIGEN – "INCOMPATIBILIDADES"

Objetivo

El objetivo de la presente auditoría ha sido la verificación del grado de cumplimiento al Decreto N° 894/01 en el Servicio de Hidrografía Naval (SHN). Las pruebas y verificaciones se realizaron dentro del marco de lo normado por la Circular N° 1/03 SIGEN.

Observaciones

Observación N° 1:

Si bien de los cotejos realizados no surge que el personal que ingresó al SHN en el período analizado, esté dentro del régimen de incompatibilidad, se ha verificado un (1) caso donde el agente contratado presenta registro de dos empleadores en el sitio web AFIP "Mis Aportes".

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos parciales relacionados al Decreto 894/01.

En el hallazgo N°2 no se acompañó la declaración jurada al Legajo Único del personal al momento de efectuarse la tarea de campo de la Auditoría, en tanto que en el hallazgo N°1 en el Sistema de la AFIP "Mis Aportes" consta la existencia de dos (2) empleadores, no pudiéndose determinar quiénes son los empleadores.

Se recomienda a la DGRRHHyO extremar los recaudos en el cumplimiento del Decreto N°894/01, particularmente en lo que se refiere al resguardo de la documentación que obra en los Legajos Únicos del Personal.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se deja constancia que se encuentran archivados en UAI MD, los papeles de trabajo que respaldan lo expuesto en Comentarios y Observaciones.


Dr. Pablo H. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre 2016

Ahora bien, el Art. 4º del Decreto 894/01, cuyo cumplimiento es el objeto del presente informe dice: "Extiéndase a todas las personas que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, con independencia de su vinculación laboral o contractual, la obligación de presentar una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida por las disposiciones del artículo primero. El falseamiento de la declaración jurada o su falta de presentación constituirá incumplimiento grave y será causal de cesantía, despido con causa o de rescisión contractual según el régimen que corresponda".

Del mismo modo, el Art. 5º del Decreto citado refiere: "Los titulares de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Auditoría Interna de cada jurisdicción, organismo descentralizado o entidad, serán responsables del estricto cumplimiento de las normas que se fijan por el presente. A tal efecto, los titulares de las Unidades de Recursos Humanos deberán certificar la formulación de la opción dentro del plazo citado o la falta de cumplimiento de la misma, para la aplicación de las disposiciones disciplinarias que correspondan en su caso, informando dicha circunstancia a las Unidades de Auditoría Interna" (lo subrayados y resaltados son propios).

Por lo expuesto, queda de manifiesto el incumplimiento a ambos artículos por parte del área de Recursos Humanos del SHN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 061/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL
CIRCULAR N° 1/03 SIGEN – "INCOMPATIBILIDADES"**

Objetivo

El objetivo de la presente auditoría ha sido la verificación del grado de cumplimiento al Decreto N° 894/01 en el Servicio de Hidrografía Naval (SHN). Las pruebas y verificaciones se realizaron dentro del marco de lo normado por la Circular N° 1/03 SIGEN.

Alcance

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo durante el período comprendido entre el 01 de octubre al 18 de noviembre de 2016 y se efectuaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis se realizó sobre el total del personal que ingresó al SHN desde el 01/01/16 hasta 04/11/16, sin importar la modalidad de contratación.

Se deja constancia que a través del Memo ME-2016-03379920-APN-DGRRHH#MD de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Recursos Humanos informa que no existe otra modalidad de contratación, durante el periodo de 01/01/2016 al 04/11/2016, en el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL siendo la única existente al día de la fecha, la modalidad del Decreto N° 1421/02.

Tarea realizada

Las tareas de auditoría realizadas incluyeron los siguientes procedimientos:

- ✓ Se solicitó al Sr. Director General de Recursos Humanos y Organización los datos del personal que ingresó bajo cualquier modalidad al Servicio de Hidrografía Naval



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Se obtuvieron las correspondientes DDJJ realizadas por el mencionado personal en virtud del Art. 4º del Decreto N° 894/2001.
- ✓ Se cotejó la información detallada precedentemente, con:
 - La base de datos suministrada por el Instituto de Ayuda Financiera (IAF) correspondiente a Retirados de los meses en cuestión.
 - La información obtenida desde el sitio web del ANSES "Consulta de Obra Social – CODEM".
 - La información obtenida desde el sitio web de la AFIP "Mis aportes".

Marco Normativo

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se tuvo en consideración la siguiente Norma:

- Decreto N° 894/01.

Observaciones

Observación N° 1:

Si bien de los cotejos realizados no surge que el personal que ingresó al SHN en el período analizado, esté dentro del régimen de incompatibilidad, se ha verificado un (1) caso donde el agente contratado presenta registro de dos empleadores en el sitio web AFIP "Mis Aportes".

Esta Unidad de Auditoría Interna, desconoce la identidad del otro empleador, de tratarse de algún organismo o entidad pública, esto podría significar que se esté vulnerando el artículo 1º del Decreto 8566/61 "Régimen de Incompatibilidades" que prevé que "...ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial ó Municipal" salvo que dicha acumulación de cargos se encuentre dentro de las previsiones del Capítulo II – "Compatibilidades" del mencionado Decreto, situación que esta Unidad de Auditoría Interna no puede evaluar, por no contar con todos los elementos de juicio, pero que debería ser verificada por ese Servicio.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En esta Dirección General obra constancia que al momento del inicio de su relación laboral con este Ministerio el agente contratado ha cumplimentado con las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de cargos, como así también ha presentado oportunamente la Declaración Jurada de los Cargos y Actividades que desempeña el causante; de la cual no surge la existencia de otro empleador.

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de regularización prevista: No informa.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se sostiene la observación en razón que consta en la página de la AFIP "Mis Aportes" la existencia de dos (2) empleadores, no pudiéndose visualizar quiénes son éstos. Se recuerda que los titulares de DGRRHHyO son responsables del cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación N° 2:

Del cotejo realizado surge que sólo 1 (un) legajo, no contiene la declaración jurada correspondiente por encontrarse la misma a la firma del proyecto de recategorización del agente, según lo manifestado por la DGRRHHyO.

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

En el Legajo Único Personal de dicho agente obra Declaración Jurada de Incompatibilidades presentada al momento del inicio de su relación contractual con este Ministerio (01/08/2008).

Al momento de efectuarse la auditoría se encontraba en trámite un proyecto de Resolución aprobatorio de la recategorización del agente, para el período 01/06/2016 al 31/12/2016, motivo por el cual dichos antecedentes originales se encontraban en el expediente pendiente de aprobación.

Al día de la fecha ya se encuentra aprobado el acto administrativo, motivo por el cual esta Dirección General ya cuenta con las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades actualizadas con fecha 31/05/2016.

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de regularización prevista: No informa.

Comentario de la Auditoría: Se deja sin efecto el hallazgo, porque esta UAI ha tomado conocimiento de la regularización de la observación efectuada, en cuanto se ha acompañado la Declaración Jurada. Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la incorporación de la DD JJ al Legajo Único Personal.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Observación N° 3:

Al analizar las Declaraciones Juradas de estos agentes surge que sólo (1) uno no cumplió dentro de los primeros 15 días de producido el ingreso con la presentación prevista en el Art. 4° del Decreto 894/01.

Opinión del auditado: *En desacuerdo.*

En el Legajo Único Personal obra Declaración Jurada de Incompatibilidades suscripta con fecha 30/09/2011.

Posteriormente, al momento de efectuar su recategorización a partir del 01/01/2014, suscribió su contrato y actualización de Declaraciones Juradas de Incompatibilidades, con fecha 20/12/2013.

Descripción del curso a seguir: *No informa.*

Fecha de regularización prevista: *No informa.*

Comentario de Auditoría: Se deja sin efecto el hallazgo, observándose que se regularizó la situación.

Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos parciales relacionados al Decreto 894/01.

En el hallazgo N° 2 no se acompañó la declaración jurada al Legajo Único del personal al momento de efectuarse la tarea de campo de la Auditoría, en tanto que en el hallazgo N° 1 en el Sistema de la AFIP "Mis Aportes" consta la existencia de dos (2) empleadores, no pudiéndose determinar quiénes son los empleadores.

Se recomienda a la DGRRHHyO extremar los recaudos en el cumplimiento del Decreto N° 894/01, particularmente en lo que se refiere al resguardo de la documentación que obra en los Legajos Únicos del Personal.


Dr. Pablo L. Jestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre 2016